



Expediente: 08 001 40 53 008 2024 00117 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

GARANTE: CARMEN MARIA BOSSA PEREZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Solicita RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placa LWR756, en virtud de la cláusula DÉCIMA CUARTA del "Contrato prenda de vehículo sin tenencia y garantía mobiliaria", celebrado con la garante CARMEN MARIA BOSSA PEREZ; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y Decretos 806 de 2020 1835 de 2015, por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra CARMEN MARIA BOSSA PEREZ.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del vehículo con las siguientes características

PLACA	LWR756	CHASIS	93YRBB007RJ536089
CLASE	AUTOMOVIL	MOTOR	B4DA426Q029357
MARCA	RENAULT	SERVICIO	Particular
LINEA	KWID	COLOR	GRIS ESTRELLA
MODELO	2024	SERIE	-
MATRICULADO EN	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA		
TENENCIA	CARMEN MARIA BOSSA PEREZ		

TERCERO. - Oficiese para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en el PARQUEADEROS DE CAPTUCOL DE BARRANQUILLA, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase a CAROLINA ABELLO OTALORA, C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 en los términos y para los efectos del poder otorgado por OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ, en calidad de apoderada judicial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO

JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Teléfono: 3400806 – www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, Atlántico – Colombia P/JCMC



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4